



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: HECTOR PALACIOS LOPEZ.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00916-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: HECTOR PALACIOS LOPEZ.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00916-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2408

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 281 del 4 de septiembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

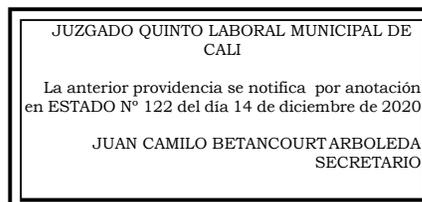
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: TOMAS ROMERO.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2016-01104-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: TOMAS ROMERO.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2016-01104-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2410

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 181 del 26 de junio de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

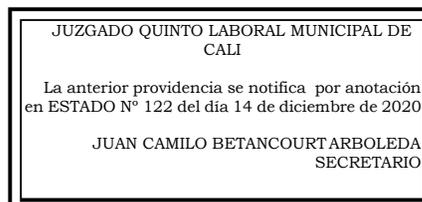
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JOSE ANTIDIO NAVIA VILLAMUEZ.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00740-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JOSE ANTIDIO NAVIA VILLAMUEZ.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00740-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2406

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 257 del 27 de agosto de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

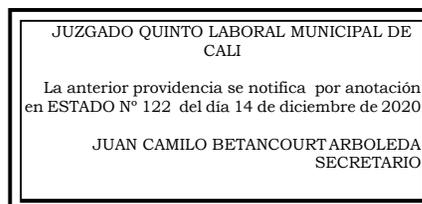
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: ORLANDO LLANTEN LLANTEN.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00093-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: ORLANDO LLANTEN LLANTEN.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00093-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2407

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 49 del 11 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

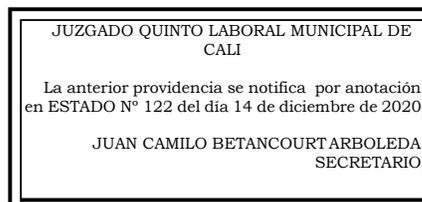
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: PEDRO NEL DE JESUS RESTREPO.  
QUINTERO.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00735-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado SEGUNDO. Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: PEDRO NEL DE JESUS RESTREPO QUINTERO.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00735-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2406

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado SEGUNDO. Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 245 del 8 de agosto de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

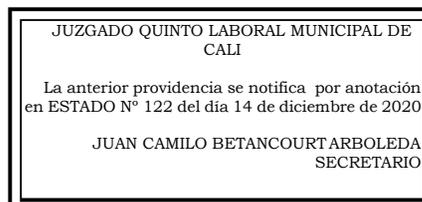
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: RAFAEL HERNANDO CERON.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00613-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: RAFAEL HERNANDO CERON.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00613-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2409

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 374 del 5 de noviembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

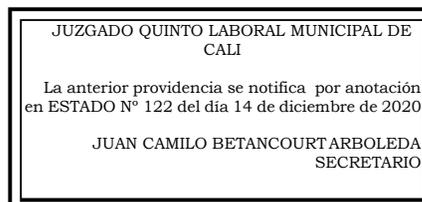
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: GUSTAVO RIVERA QUIJANO.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00106-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: GUSTAVO RIVERA QUIJANO.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00106-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2412

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 50 del 11 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

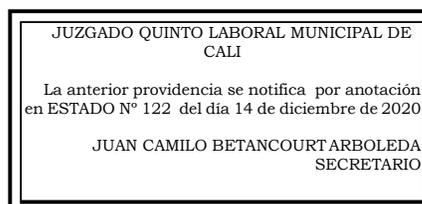
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: YASMIN CASTAÑEDA TORO.  
DDO: BELLEZA EXPRESS S.A.  
RAD: 76001-4105-005-2016-00731-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$50.000</u>
TOTAL:	<u>\$50.000</u>

Son: cincuenta mil pesos (\$50.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: YASMIN CASTAÑEDA TORO.  
DDO: BELLEZA EXPRESS S.A.  
RAD: 76001-4105-005-2016-00731-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2413

Santiago de Cali, 7 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 273 del 3 de septiembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

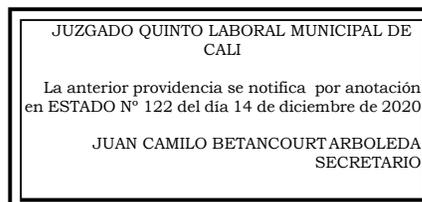
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: CARLOS ALFONSO HERNANDEZ JIMÉNEZ.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2016-0966-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: CARLOS ALFONSO HERNANDEZ JIMÉNEZ.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2016-00966-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2415

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 102 del 10 de abril de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

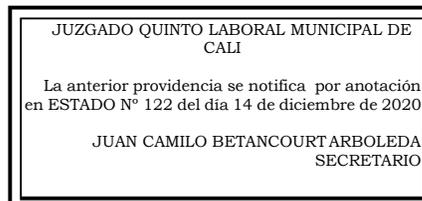
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA





JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: HECTOR BEDOYA RIVERA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-0247-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: HECTOR BEDOYA RIVERA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00247-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2414

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 82 del 25 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

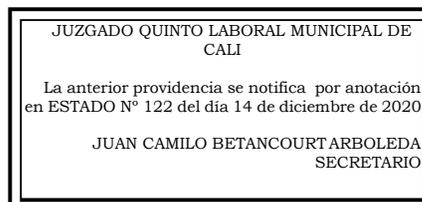
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: BLANCA STELLA PAREDES GIL.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00701-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: BLANCA STELLA PAREDES GIL.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00701-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2416

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 35 del 4 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

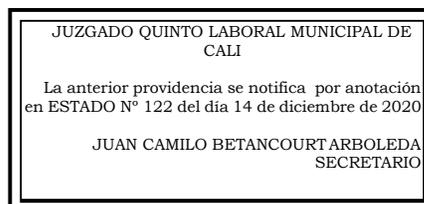
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: FELIX ALFONSO CARTAGENA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00156-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: FELIX ALFONSO CARTAGENA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00156-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2417

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 65 del 18 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

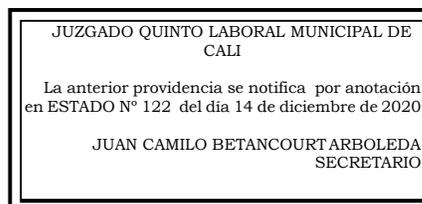
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JOSE MARIA ROSERO BELALCAZAR  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00156-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JOSE MARIA ROSERO BELALCAZAR  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2016-00513-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2418

Santiago de Cali, 11 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 14 del 31 de enero de 2018, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

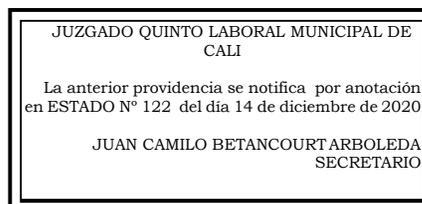
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: FRANCISCO ALIRIO GORDILLO GORDILLO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-005-2016-01024-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2446

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002588005 por valor de \$730.000, consignado para el presente proceso<sup>1</sup>, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

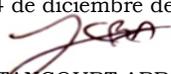
SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Dr. (a) CRISTINA PÉREZ GÓMEZ, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002588005 por valor de \$730.000, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 122 del día de hoy 14 de diciembre de 2020.  
  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: ULISES HERRERA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-005-2016-00726-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2448

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002488756 por valor de \$1.200.000, consignado para el presente proceso<sup>1</sup>, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

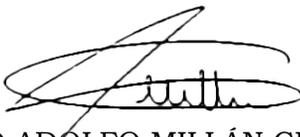
PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Dr. (a) ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002488756 por valor de \$1.200.000, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 122 del día de hoy 14 de diciembre de 2020.  
  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Constancia depósito judicial.](#)